



**RESOLUCIÓN Nº 319/19.-
NEUQUÉN, 23 de mayo de 2019.-**

VISTO:

Las Leyes 2751 y 3169, el Decreto Nº 1846/12, la Resolución Nº 038/12 y el Expediente Nº 8221-001024/19 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

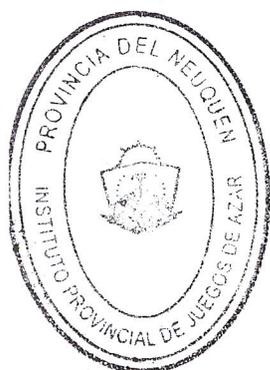
CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de la misma y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas -Artículos 2º, 12º y concordantes-;

Que mediante el Expediente referido en el VISTO, la Municipalidad de Junín de los Andes, a través de la Secretaría General y Servicios Públicos, solicita un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande el evento denominado "Casteando Sabores Edición 2019", que se realizará desde el día 24 hasta el día 26 de mayo de 2019 en dicha localidad;

Que en dicho marco, de acuerdo a la documentación acompañada en las presentes actuaciones por el peticionante y en función de la disponibilidad presupuestaria del Organismo, se otorgará un aporte económico no reintegrable de Pesos Trescientos Mil (\$300.000);

Que dicho petitorio se encuentra contemplado entre los objetivos planteados en las Políticas de Estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la Asistencia Social y la Educación, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar;



Que a través de la Ley 3169 del Presupuesto General de la Administración Provincial, se autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar a realizar transferencias para programas de Asistencia Social y Educación;

Que en ese sentido, mediante Decreto N° 1846/12 se reglamenta el Artículo 2° inciso b) de la Ley 2751, estableciendo entre otras cosas, que el Instituto Provincial de Juegos de Azar autorizará y aprobará el otorgamiento de subsidios, en efectivo o en especie, pudiendo ser canalizados a través de organismos públicos provinciales, municipales o al sector privado en forma directa;

Que en virtud de la normativa citada, el Instituto Provincial de Juegos de Azar se encuentra facultado para otorgar la asistencia financiera solicitada;

Que mediante la Resolución N° 038/12 de fecha 03 de febrero de 2012, el Presidente del IJAN establece que, en casos en que este tenga que ausentarse cualquiera sea el motivo, será la Vicepresidente quien ejerza la representación legal de dicho Organismo;

Por ello,



DAIANA CARMARAN
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén



RESOLUCIÓN Nº 319/19.-

**LA VICEPRESIDENTE A CARGO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma legal, y en consecuencia **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) -sujeto a las condiciones establecidas en dicho Convenio-, destinado a solventar parte de los gastos que demande el evento denominado "Casteando Sabores Edición 2019", que se realizará desde el día 24 hasta el día 26 de mayo de 2019 en dicha localidad.-

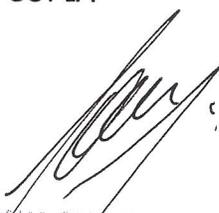
Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será imputado al Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

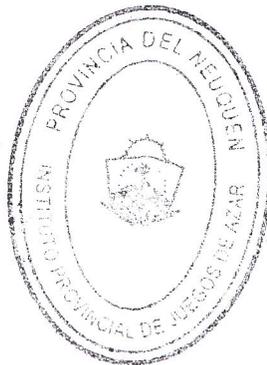
Artículo 3º: Notifíquese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Secretaría General y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ES COPIA

Fdo) DURAZZI


DAIANA CAÑARIAN
jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquen



CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2019, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Vicepresidente Cra. Adriana Durazzi, con domicilio en la calle Carlos H. Rodríguez Nº 146 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sr. Carlos A. Corazini, con domicilio en calle Gines Ponte y Don Bosco de la localidad de Junín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL INSTITUTO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD** de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3169 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto Nº 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), destinado a solventar parte de los gastos que demande el evento denominado "Casteando Sabores Edición 2019", que se realizará desde el día 24 hasta el día 26 de mayo de 2019 en la localidad de Junín de los Andes.-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida por **EL INSTITUTO** a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los diez (10) días contados a partir de la suscripción del presente convenio y el destino de los fondos.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelera institucional.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

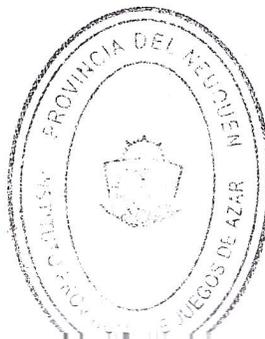
QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a rendir la inversión de los fondos transferidos al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.-----

SEXTA: **EL INSTITUTO** podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a CINCO (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


ADRIANA DURAZZI
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén




CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes